RAWSON, 07 de septiembre de 2.023.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“D. M. S.A. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa” –Reconstruido- (Expte. N° 24.859 – Año: 2.018).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 1177702) de fecha 14 de agosto de 2.023, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., solicita **atento la respuesta de la empresa M. L. S.R.L. al Oficio N° 65/SCA/2.023** que se ordene trabar embargo sobre los activos digitales que la actora -**D. M. S.A. CUIT: X.-**, pudiera tener en la empresa M. L. S.R.L, hasta cubrir las sumas aprobadas en la Sentencia Interlocutoria N° 121/SCA/2.023. Además, peticiona la apertura de una cuenta judicial en autos.----------

------ Que a fs. 54 **pasan los Autos para Resolver**. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.** Que, tal como se dijo en la S.I N° 04/SCA/2.021, dictada en autos, se impusieron las costas del incidente y del principal a la actora y se regularon los honorarios en favor del Dr. C. M. M., en el 20% de la regulación dada para el proceso y a la Dra. G. J. en el 30% de lo que resulte para este último. --

------ **2.** Que por S.I N° 121/SCA/2.023, de fecha 06 de julio de 2.023, se aprobó la liquidación de honorarios e intereses hasta el 21 de abril de 2.023, practicada en la presentación ID 1046705, determinados en la S.I N° 90/SCA/2.021 en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($54.499,88)**. Decisorio que fue notificado según consta en el sistema Libra el 13 de julio de 2.023. ----------

----- **3**. Que conforme las constancias de autos, y en tanto la medida que se solicita persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de los honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición. Por lo que

procede decretar el embargo sobre toda suma de dinero que -**D. M. S.A. CUIT: X.**, **tuviere en fondos y/o** activos digitales **depositados y/o que se depositen en el futuro,** en su cuenta virtual CVU (Clave Virtual Uniforme) hasta cubrir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($54.499,88)**, con más la suma de **OCHENTA MIL PESOS ($ 80.000)**, que se presupuestan provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución, lo que totaliza el importe de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 134.499,88)**. ----------

------ **4.** Que a los fines de la traba, corresponde librar Oficio a la empresa M. L. S.R.L, para que proceda a **retener** la suma embargada de los **fondos y/o** activos digitales **depositados y/o que se depositen en el futuro,** en la cuenta virtual CVU (Clave Virtual Uniforme) que posea la ejecutada **D. M. S.A. CUIT: X.** y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos en la cuenta judicial **N° X. – CBU: X.** del Banco del Chubut S.A – Sucursal Rawson - **CUIT X** del Superior Tribunal de Justicia. Asimismo, la empresa oficiada deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal el resultado de dichos depósitos, a la dirección electrónica mesaentradastj@juschubut.gov.ar, a los efectos del pertinente control, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC., para el supuesto de retardo.----------

----- **5.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:-------

----------**R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) DECRETAR** embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios del Dr. C. M. M. y de la Dra. G. J., sobre toda suma de dinero que -**D. M. S.A. CUIT: X.**, **tuviere en fondos y/o** activos digitales depositados y/o se depositen en el futuro, en su cuenta virtual CVU

(Clave Virtual Uniforme) hasta cubrir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($54.499,88)**, con más la suma de **OCHENTA MIL PESOS ($ 80.000)**, que se presupuestan provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución. ---------- ------ **2°)** Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta judicial **N° X. – CBU: X.** del Banco del Chubut S.A – Sucursal Rawson - **CUIT X.** del Superior Tribunal de Justicia. A tales efectos, líbrese oficio a la empresa M. L. S.R.L. La empresa M. L. S.R.L deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito a la dirección electrónica mesaentradastj@juschubut.gov.ar, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC., para el supuesto de retardo. El oficio a librarse deberá presentarse previamente para confronte en mesaentradastj@juschubut.gov.ar.-

------ **3°)** Trabado el embargo, cítese a la ejecutada **D. M. S.A, CUIT: X.**, para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por Cédula, en su domicilio legal. ----------

------ **4°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Ricardo A. NAPOLITANI, Silvia A. BUSTOS y Mario Luis VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 08 de septiembre de 2.023. S.I.
REGISTRADA BAJO EL Nº /2.023. CONSTE. ----------

Fdo. Mónica Cristina DENCOR – SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.